

	POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA MUNICIPIO DE VILLAMARÍA	División de Jurídica y Contratación
		Versión 1.0
		Año 2025

Descripción
En el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) regulado por el Decreto 1499 de 2017, establece que en las entidades públicas se diseñe e implemente una política la política de defensa jurídica, para que sus actividades estén orientadas en el marco de modelo de gerencia jurídica pública permitiendo lograr de manera sostenible una disminución del número de demandas en su contra y del valor de las condenas a su cargo. Lo anterior aunado a un mejoramiento de su desempeño en todas las etapas judiciales y en la recuperación por vía de la acción de repetición o del llamamiento en garantía con fines de repetición de las sumas pagadas por sentencias, conciliaciones o laudos arbitrales cuando a ello haya lugar. Con la política de defensa jurídica, se pretende evitar que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones del Municipio de Villamaría causen un daño jurídico que conlleve a un detrimento del patrimonio. Adicionalmente con estos lineamientos se pretende garantizar que los procesos judiciales en los que sea parte la entidad sean resueltos dentro de la legalidad en los términos judiciales y en beneficio de los intereses de la misma, integrando aspectos relevantes, de naturaleza preventiva, para evitar la ocurrencia o disminuir los efectos dañinos del debate extrajudicial o judicial.
Objetivo
Objetivo General. Establecer las directrices internas del Municipio de Villamaría, relacionadas con planeación, ejecución; seguimiento y evaluación de los componentes de la Política de Defensa Jurídica, en el marco del proceso de implementación en la entidad sea atendido de manera ágil, cuidadosa de términos y en beneficio de los intereses de la administración. Objetivos Específicos. 1. Generar lineamientos para garantizar la disminución del riesgo antijurídico. 2. Proponer actividades de planeación, ejecución y seguimiento en el proceso de las actuaciones prejudiciales con el fin de que, en el marco componente de la política de Defensa Jurídica. El Comité de conciliación y defensa jurídica actúe de manera definida acertada en el rol que le corresponde. 3. Exponer actividades importantes de planeación y seguimiento en el proceso de Cumplimiento de sentencias y conciliaciones, con el fin de que, en el marco de este componente de la política de defensa jurídica, se cumplan de manera oportuna y eficaz, los parámetros fijados por el ordenamiento legal para dar





**POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA
MUNICIPIO DE VILLAMARÍA**

División de Jurídica
y Contratación

Versión 1.0

Año 2025

cumplimiento a los créditos originados en conciliaciones, condenas u otras responsabilidades surgidas de la responsabilidad patrimonial del Municipio de Villamaría.

4. Proponer actividades de planeación, ejecución y seguimiento en el proceso de las actuaciones prejudiciales, con el fin de que, en el marco de este componente de la política de Defensa jurídica. El Comité de Conciliación y defensa jurídica actúe de manera definida y acertada en el rol que le corresponde.
5. Plantear actividades de seguimiento en el proceso de Acción de Repetición y Recuperación de Bienes Públicos, con el fin de que, en marco de este componente de la política de Defensa jurídica. El Comité de Conciliación y Defensa Jurídica, actúen con eficacia, se informen ante quien corresponde y evalúen el nivel de éxito procesal de repetición.
6. Formular actividades de planeación, ejecución y seguimiento de una Política de Prevención del daño antijurídico, con el fin de que, en marco de este componente de la política de Defensa jurídica, el Municipio de Villamaría identifique y defina soluciones de mitigación o eliminación de la problemática o situaciones administrativas que derivan reclamaciones en su contra frente a una falencia de la entidad y que implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico.

Alcance

La Política de Defensa Jurídica es transversal a todas las Secretarías de la Entidad Administrativa, y busca garantizar que las actuaciones prejudiciales, defensa judicial, cumplimiento y pago de sentencias; acción de repetición, prevención daño antijurídico y las directrices internas sean atendidas de manera ágil, cuidadosa en los términos y en beneficio de la protección de los recursos en el Municipio de Villamaría.

Marco normativo

Constitución Política.

Art. 6 Responsabilidad de los servidores públicos.

Art. 9 Responsabilidad del Estado.

Art. 209 Principios de la Función Pública.

Decreto 111 de 1996. "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto". Art. 45.

"Los créditos judicialmente reconocidos, los laudos arbitrales, y las conciliaciones se presupuestarán en cada sección presupuestal a la que corresponda el negocio

	POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA MUNICIPIO DE VILLAMARÍA	División de Jurídica y Contratación
		Versión 1.0
		Año 2025

respectivo y con cargo a sus apropiaciones se pagarán las obligaciones que se deriven de estos.

Será responsabilidad de cada órgano defender los intereses del Estado, debiendo realizar todas las actuaciones necesarias en los procesos y medidas conducentes.

En caso de negligencia de algún servidor público en la defensa de estos intereses y en el cumplimiento de estas actuaciones, el juez que le correspondió fallar el proceso contra el Estado, de oficio, o cualquier ciudadano, deberá hacerlo conocer del órgano respectivo para que se inicien las investigaciones administrativas, fiscales y/o penales del caso.

Además, los servidores públicos responderán patrimonialmente por los intereses y demás perjuicios que se causen para el tesoro público como consecuencia del incumplimiento, imputables a ellos, en el pago de estas obligaciones. (...)”

Decreto 4085 de 2011. “Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.” Modificado por el Decreto 2269 de 2019.

Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ley 1474 de 2011. “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.” Modificado por Ley No. 2195 de 2022

Ley 1551 de 2012. Parágrafo 2, Artículo 47 (la conciliación prejudicial). Se refiere a la integración de los comités de conciliación de los municipios de 4a, 5a y 6a categoría, para los efectos de que tratan el artículo 46 y 48 ibídem.

Decreto 2106 de 2019. “Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”

Decreto 1069 de 2015” Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector Justicia y del Derecho. modificado por el Decreto 1167 de 2016

“Es deber de todas las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital y de los entes descentralizados de los mismos niveles convocar los comités de conciliación con el fin de: “Artículo 2.2.4.3.1.2.5. Funciones. El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

[Handwritten signature]

	POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA MUNICIPIO DE VILLAMARÍA	División de Jurídica y Contratación
		Versión 1.0
		Año 2025

2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.”

Decreto 1499 de 2017, “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

Definiciones

Definición defensa jurídica.

La defensa jurídica del Municipio de Villamaría puede definirse como todas aquellas acciones que desde la administración pueden adelantarse en aras de minimizar los procesos en contra de la entidad y, por ende, proteger los recursos públicos. Esta no se reduce solamente a la defensa dentro de los procesos judiciales ya iniciados, sino que comprende además la prevención, precaución y los trámites posteriores a la imposición de una condena.

En cuanto al llamado ciclo de defensa jurídica, puede observarse que, aun cuando a menudo la función de defensa jurídica del Municipio de Villamaría suele asociarse a la tarea de representación en sede judicial como demandante o demandado, la función de los organismos de defensa jurídica no comienza ni finaliza en esa labor ante los juzgados. Por el contrario, la defensa jurídica puede ser modelada como un ciclo compuesto por las siguientes etapas:

Actividad litigiosa.

Conjunto de acciones ejecutadas dentro de procesos judiciales o arbitrales activos.

Ciclo de defensa.

Comprende todas las etapas que se surten desde la comisión de un hecho hasta la recuperación de recursos públicos, vía acción de repetición, si da lugar a ello. (Las etapas son: prejudicial, judicial, cumplimiento de fallos y sentencias y acción de repetición). De igual forma comprende las políticas de prevención de daño antijurídico.

Comité de conciliación.

Instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de una entidad. Igualmente decidirá en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos.





**POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA
MUNICIPIO DE VILLAMARÍA**

División de Jurídica
y Contratación

Versión 1.0

Año 2025

Daño antijurídico.

Perjuicio provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo.

Éxito procesal.

Procesos con resultados favorables a los intereses de la entidad.

MASC

Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

Lineamientos generales

Prevención del daño antijurídico.

La prevención del daño antijurídico consiste en la identificación de las causas y subcausas que pueden generar conflictos judiciales representados en acciones constitucionales, contenciosas administrativas, ordinarias y arbitrales en contra del Municipio de Villamaría, con el fin de determinar e implementar acciones concretas y eficaces dirigidas a suprimir o minimizar la causa del daño. Lo anterior supone una actividad transversal de todas las áreas de la entidad administrativa y, en especial, del área generadora del daño para alcanzar los objetivos comunes de la efectividad de los derechos, mejorar la gestión de la entidad y reducir el nivel de litigiosidad en su contra.

En este período, el Municipio de Villamaría deben explorar y promover la utilización de los mecanismos de solución de conflictos a través de los cuales las partes puedan satisfacer sus respectivos intereses y solucionar las controversias antes de formular un caso en sede judicial o arbitral.

Inventario y/o base de datos y designación de funcionario.

Se designará un servidor público o contratista que se encargue del manejo de una base de datos; donde repose el inventario de los fallos en contra y que debe cumplir el Municipio de Villamaría ya sean de tutela, pactos de cumplimiento y/o sentencias de cualquier despacho judicial; con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento oportuno de los mismos. Esto deberá poseer como mínimo los siguientes campos:

1. Juzgado de conocimiento.
2. Medio de control.
3. Secretaria relacionada.
4. Partes (accionante y accionado y/o demandante y demandado).
5. Número de radicado.
6. Fecha de notificación del fallo.
7. Descripción del estado.

Handwritten signature

	POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA MUNICIPIO DE VILLAMARÍA	División de Jurídica y Contratación
		Versión 1.0
		Año 2025

8. Fallo a cumplir.
9. Actuaciones adelantadas.
10. Tema

Requerimientos judiciales.

Todos los servidores públicos del Municipio de Villamaría, incluidos los apoderados judiciales y Secretarios de Despacho deberán atender con carácter prioritario las órdenes impartidas por los distintos despachos judiciales, como actuaciones administrativas que le sean requeridos por el apoderado del Municipio o por los distintos despachos judiciales. El incumplimiento de lo anterior constituye falta gravísima del funcionario encargado del asunto, según el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, deberán apoyar técnicamente la defensa jurídica del Municipio de Villamaría aportando su conocimiento y conceptos cuando así sea requerido por el representante judicial encargado del caso concreto.

Dentro del informe de Gestión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Villamaría que se presenta cada seis (6) meses al Alcalde, en los meses de febrero y julio, de la respectiva anualidad, deberá presentarse un análisis sobre las causas de las demandas, condenas y conciliaciones en el Municipio de Villamaría, que deberá contener la siguiente metodología:

1. Buscar puntos que generen problemas.
2. Enlistar las posibles causas.
3. Identificar las causas primarias del problema.
4. Diseñar las medidas para corregir el problema.
5. Recomendación del Comité de Conciliación para la corrección del problema.
6. Comprobar los resultados.

El Municipio de Villamaría, deberán priorizar el uso de mecanismos alternativos de solución de los conflictos a su cargo, tales como conciliación, arbitramento y amigable composición.

Para hacer efectiva la Política de Defensa Jurídica y con el fin de evitar lesionar el patrimonio público el representante del Municipio de Villamaría deberá:

1. Aplicar los criterios de procedencia de la conciliación, contenidas en la sentencia del Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, sección Tercera C.P. RUTH STELLA CORREA PALACIO, 2 de marzo de 2006, radicación número 25000-23-26-000-2001-01265-01 (26149), que son:

La



**POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA
MUNICIPIO DE VILLAMARÍA**

División de Jurídica
y Contratación

Versión 1.0

Año 2025

- Que no haya operado el fenómeno de la caducidad (art. 61 ley 23 de 1991, modificado por el art. 81 ley 446 de 1998).
 - Que el acuerdo conciliatorio verse sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes (art. 59 ley 23 de 1991 y 70 ley 446 de 1998).
 - Que las partes estén debidamente representadas y que estos representantes tengan capacidad para conciliar.
 - Que el acuerdo conciliatorio cuente con las pruebas necesarias, no sea violatorio de la ley o no resulte lesivo para el patrimonio público (art 65 A ley 23 de 1991 y art. 73 ley 446 de 1998)
2. Hacer un análisis sobre el precedente jurisprudencial en casos análogos.
 3. Aplicar los artículos 10 y 102 de la ley 147 de 2011 sobre obligatoriedad del precedente jurisprudencial en sede administrativa.

Representación del Municipio de Villamaría.

Esta etapa implica dos fases distinguibles entre sí: en primer lugar, están los trabajos preparatorios de las acciones ante los juzgados que fijan las estrategias de defensa de los intereses del Municipio, lo cual requiere un alto grado de capacidad técnica por parte de los abogados y herramientas de trabajo de alto valor agregado que permitan aprovechar el conocimiento acumulado (antecedentes judiciales de casos similares, éxito o fracaso de otras estrategias...)

En segundo lugar, está asistir a las audiencias, a través de los apoderados/representantes del Municipio de Villamaría, ya sea de manera virtual o presencial; esto implica, de igual forma la elaboración de escritos de acuerdo con los procedimientos y trámites judiciales y en concordancia con las estrategias de defensa.

Además de estas dos fases, el apoderado/representante del Municipio de Villamaría en todas las etapas judiciales debe suministrar el correo institucional creado en la entidad administrativa para efectos judiciales y garantizar su acceso oportuno a esta cuenta para el respectivo seguimiento. El correo es: notificacionjudicial@villamaria-caldas.gov.co

Llamamiento en garantía.

El llamamiento en garantía es la figura jurídica a través de la cual en un proceso judicial se vincula a otro sujeto, quien por sus características puede tener la obligación de cumplir en caso de una condena.

fa



**POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA
MUNICIPIO DE VILLAMARÍA**

División de Jurídica
y Contratación

Versión 1.0

Año 2025

Para que proceda el llamamiento en garantía, es necesario que exista un vínculo jurídico entre quien efectúa el llamado y la persona a quien se llama en garantía; el código general del proceso (Ley 1564 de 2012) en sus artículos 64 a 66 establece el llamamiento en garantía.

Por su parte la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

“Artículo 225. Llamamiento en garantía. Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación (...)

El llamamiento en garantía con fines de repetición se regirá por las normas de la Ley 678 de 2001 o por aquellas que la reformen o adicionen.”

Calificación del Riesgo Procesal

El apoderado del proceso deberá calificar inicialmente el riesgo como de probabilidad REMOTA, conforme a lo establecido en la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Una vez surtido el traslado de la demanda, procederá a ajustar dicha calificación con base en el análisis de los criterios de riesgo establecidos en la metodología aplicable.

Cabe señalar que quedan excluidos de esta calificación aquellos procesos donde la entidad actúe como demandante, aquellos en los que no exista pretensión económica que genere erogación, las conciliaciones judiciales y los trámites relacionados con extensión de jurisprudencia, según lo dispuesto en el artículo 3° de la mencionada resolución.

La recalificación del riesgo procesal deberá realizarse con una periodicidad no superior a seis meses, así como cada vez que se dicte sentencia judicial en el proceso, garantizando con ello el cumplimiento de las directrices de gestión del riesgo litigioso y la debida protección del patrimonio público, en estricto acatamiento al marco normativo vigente.

Cobranza o pago luego de la sentencia judicial.

Esta última etapa tiene lugar cuando debe gestionarse el cobro o pago (una vez que se haya resuelto el juicio en los juzgados) y procede a la ejecución de la sentencia definitiva, sea en un sentido favorable o no. En el caso en que el Municipio de Villamaría sea la parte demandada, los pagos que se derivan de la sentencia desfavorable se realizan a través de las autoridades económicas del poder ejecutivo.

En los casos en que el Municipio de Villamaría sea la parte demandante, es crucial que se anticipen acciones mediante la solicitud de medidas cautelares (embargos

	POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA MUNICIPIO DE VILLAMARÍA	División de Jurídica y Contratación
		Versión 1.0
		Año 2025

preventivos) sobre los bienes que pueden constituir la garantía de restitución en caso de fallo judicial favorable. Una deficiente gestión de esta etapa puede suponer fuertes costos adicionales para el Municipio de Villamaría. En efecto, en demandas exitosas contra el Municipio, los pagos por intereses y mora pueden llegar a duplicar el valor de las pretensiones. Por otro lado, si el Municipio de Villamaría es el demandante, una incorrecta acción cautelar puede invalidar todo el proceso de recuperación patrimonial”.

Análisis de procedencia de la acción de repetición.

Concluido el pago de la condena, se procederá al análisis de procedencia de la acción de repetición, conforme al procedimiento establecido, los cuales deberán ser presentadas ante el Comité de Conciliación para su evaluación. En dicho análisis se deberá identificar de manera precisa al agente estatal responsable de la conducta generadora del daño, determinando si la misma se configuró con dolo o culpa grave, según los parámetros establecidos en el marco normativo aplicable.

La ficha de análisis contiene los siguientes campos obligatorios: 1) Análisis de caducidad; 2) Motivo central de la condena u objeto de conciliación; 3) Funciones de las personas vinculadas al estudio; 4) Análisis de la conducta (dolo o culpa grave) de los servidores involucrados; 5) Análisis del precedente judicial en materia de acciones de repetición. Adicionalmente, incluye campos opcionales como el análisis del proceso y un apartado final para conclusiones.

Es imperativo señalar que estos análisis deben ser completados y presentados dentro del término perentorio de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de pago, conforme lo dispone el artículo 125 de la Ley 2220 de 2022. Este plazo resulta de especial relevancia para preservar los derechos de la administración y garantizar la efectividad de la acción de repetición como mecanismo de protección del patrimonio del Municipio.

Roles y responsabilidades	
Roles	Responsable
Representante Legal del Municipio de Villamaría	Verificar y Aprobar la adopción de la política de Defensa Jurídica, con el objetivo de cumplir con la normatividad y políticas interna del sector Público.
	Asignar Recursos para cumplir con las necesidades que se tenga, en cumplimiento de las actuaciones judiciales.

[Firma manuscrita]



**POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA
MUNICIPIO DE VILLAMARÍA**

División de Jurídica
y Contratación

Versión 1.0

Año 2025

Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

Estudiar y evaluar los procesos que cursen a hayan cursado en contra del Municipio de Villamaría, para determinar las causas generadoras de los conflictos, el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctos.

El comité reunirá por lo menos dos veces al mes y, cuando las circunstancias lo exijan, se debe generar un acta de reunión que evidencie los temas tratados y la oportunidad o no de una eventual conciliación.

Las demás funciones que estén contenidas en el Reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

Secretaría General y División de Jurídica y Contratación.

La ejecución de las actuaciones judiciales en los tiempos y términos establecidos en la normatividad

Seguimiento, evaluación y mejora

Aplicabilidad.

La responsabilidad de los servidores públicos y demás colaboradores es llevar a cabo las directrices planteadas en esta política, dando a conocer la aplicación e implementación de lo aquí definido. Es un compromiso y responsabilidad de todos conocer la Política y es su deber cumplirla y respetarla para el desarrollo de cualquier actividad o consulta.



Nivel de cumplimiento.

Es responsabilidad de todos conocer la Política de Defensa Jurídica y es su deber cumplirla y respetarla para el desarrollo de cualquier actividad o consulta. La presente política será renovada cuando se presenten nuevas normativas y/o lineamientos establecidos por la ley o la función pública.

Comunicación.

La divulgación de la Política de Defensa Jurídica debe ser transmitida e implementada a través de las diferentes Secretarías que conforman la estructura organizacional y jerarquía de la administración municipal.

Evaluación y seguimiento.

El seguimiento es un instrumento indispensable para la implementación adecuada de la política. Se trata de contar con la opción de supervisar el avance o, en su caso, los problemas que registre el desarrollo de la misma para de manera oportuna tomar acciones o medidas correctivas

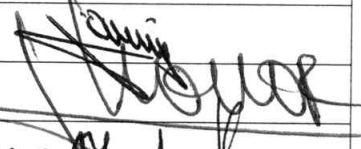
Indicador	✓ Indicadores de Gestión Procesal Número total de procesos activos. Tasa de procesos cerrados vs. procesos nuevos. Tiempo promedio de duración de los procesos. Tasa de éxito en procesos judiciales (procesos ganados vs. perdidos). Cantidad de procesos conciliados o resueltos anticipadamente. ✓ Indicadores Económicos o Financieros Evalúan el impacto económico de la litigiosidad para el Municipio. Valor total de las pretensiones en contra. Valor pagado por condenas o conciliaciones. Ahorro por defensa exitosa (pretensiones no reconocidas). Relación costo-beneficio de la defensa jurídica. Monto evitado mediante conciliaciones o soluciones alternativas. ✓ Indicadores de Prevención del Daño Antijurídico Miden la eficacia de las acciones orientadas a evitar litigios. Cantidad de procesos prevenidos por intervención previa. Número de capacitaciones o acciones formativas realizadas
------------------	--

	POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA MUNICIPIO DE VILLAMARÍA	División de Jurídica y Contratación
		Versión 1.0
		Año 2025

	✓ Indicadores de Calidad de la Defensa Evaluación del trabajo técnico y estratégico de los equipos jurídicos. Número de recursos interpuestos oportunamente Número de informes jurídicos estratégicos realizados Capacitación anual por defensor o apoderado ✓ Indicadores de Cumplimiento Normativo Relacionados con el seguimiento de normas y obligaciones legales. Tasa de cumplimiento de términos procesales Número de sanciones disciplinarias o quejas por mala defensa. Porcentaje de procesos sin representación jurídica activa.
--	--

Registro de modificaciones

Fecha	Versión

Fecha de aprobación	15/08/2025	
Elaboró:	Camila Bermúdez Ospina Apoyo División Jurídica	
Revisó:	Jaime Eduardo Guarín Jurado Asesor Jurídico Externo	
Revisó:	John Edison Osorio Ramírez Secretario de Planeación	
Aprobó:	Jonier Alejandro Ramírez Zuluaga Alcalde Municipal	